



# Resolución Jefatural

Nº 14 -2016-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM

San Isidro, 05 DIC. 2016

## VISTO:

El Informe Nº 059-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-U.ADM-LOG-JFQY de fecha 21 de noviembre del 2016, emitida por el Especialista en Control Patrimonial y Servicios Generales del Área de Logística mediante la cual propone la conformación de la Comisión de Inventario de bienes muebles y de existencias físicas de Almacén 2016;

## CONSIDERANDO:

Que, las Normas Generales del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por la Resolución Jefatural Nº 118-80-INAP/DNA, establece como una de sus normas generales a la "SA.07 Verificación del estado y utilización de bienes y servicios", la misma que señala que "Las entidades públicas formularán y aplicarán normas para verificar la existencia, estado y condiciones de utilización de los bienes y/o servicios de que dispone la entidad (...) 2. El Inventario Físico es una forma de verificación (...) a. El Director General de Administración o quien hace sus veces es responsable de disponer y aprobar los inventarios físicos generales de bienes en uso, por lo menos una vez al año";

Que, asimismo, el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural Nº 335-90-INAP-DNA, señala lo siguiente: "C. Inventario Físico de Almacén. Es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad";

Que, mediante Ley Nº 29151 "Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales", se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector;

Que, el artículo 118º del Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el Artículo 121º del citado reglamento, modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, establece que "El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. (...);



Que el mencionado artículo agrega "(...) Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software de Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable" (el subrayado es agregado);

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece en el numeral 6.7.3.4, en la parte del Inventario, que "La Oficina General de Administración, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad (...)".

Que, la Directiva 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala: "Las entidades deben remitir a la SBN, bajo responsabilidad de la OGA, entre los meses de enero y marzo de cada año. Teniendo como fecha de cierre de su inventario patrimonial el 31 de diciembre del año inmediato anterior a su respectiva presentación, el Informe Final de inventario y del Acta de Conciliación Patrimonio - Contable".

Que, el artículo 17 literal h) del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, establece que corresponde al Jefe de la Unidad de Administración "Emitir Resolución Jefaturales en asuntos de su competencia";

Que, teniendo en cuenta lo anterior, y estando a lo opinado por el Especialista de Control Patrimonial y Servicios Generales y el Coordinador (e) del Área de Logística, a través de los Informes N° 059-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG-JQY y el Informe N° 918-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG, respectivamente, corresponde emitir el acto resolutorio que designe a los integrantes de la Comisión de Inventario de bienes muebles y de existencias físicas de Almacén 2016, conforme a las normas vigentes sobre la materia, la cual estará encargada de organizar, dirigir y realizar el "Inventario Físico de bienes muebles y existencias físicas de almacén de Plan COPESCO Nacional al 31 de diciembre del 2016";

Estando a lo visado por el Coordinador (e) del Área de Logística, la Abogada del Área de Logística y el Especialista en Control Patrimonial y Servicios Generales, en lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de bienes Estatales", su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales; las Normas Generales del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por la Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA, el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA y la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la Comisión de Inventario de bienes muebles y de existencias físicas de Almacén 2016, que se encargará de organizar, dirigir y realizar el "Inventario Físico de los Bienes Muebles y de existencias físicas de Almacén de Plan COPESCO Nacional al 31 de diciembre del 2016", la misma que para el cumplimiento de sus funciones deberá cumplir estrictamente las normas vigentes sobre la materia. La comisión a que se refiere este artículo, quedará integrada como sigue:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
<b>ING. LUCIA IDANIA MONTERO CHAVEZ</b> Representante de la Unidad de Administración, quien preside la comisión.	<b>CPC. ESTHER JULIA VIDAL PUENTE</b> Representante de la Unidad de Administración, como presidente suplente.



# Resolución Jefatural

<b>CPC. MARIELLA EMELDA RAMIREZ CEDEÑO</b> Representante de la Oficina de Contabilidad, como miembro titular	<b>CPC. ELBA VILLANUEVA RIVERA DE ORTIZ</b> Representante de la Oficina de Contabilidad, como miembro suplente.
<b>ECON. JORGE FERNANDO QUISPE YUPANQUI</b> Representante de la Oficina de Logística, como miembro titular.	<b>SR. ANGEL DANIEL FACHIN CHUQUILLANQUI</b> Representante de la Oficina de Logística, como miembro suplente.

**ARTÍCULO 2º.-** La Comisión de Inventario de bienes muebles y de existencias físicas de Almacén 2016, deberá presentar a la Unidad de Administración, el Plan de trabajo calendarizado y los Lineamientos para la ejecución del Inventario de bienes muebles y de existencias físicas de Almacén de Plan COPESCO Nacional al 31 de diciembre del 2016, dentro de los siete (07) días útiles siguientes a la fecha de su designación. Asimismo, al término de la labor encomendada deberá presentar el Informe Final de los resultados del Inventario Físico con la respectiva Acta de Conciliación adjuntando la información del mismo de manera física y digital, así como las conclusiones y recomendaciones respecto de los resultados finales obtenidos, para su remisión a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar la presente resolución a los miembros del Comité de inventario designada en el artículo 1º de la presente resolución.

**ARTICULO 4º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora N° 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.plancopecoconacional.gob.pe](http://www.plancopecoconacional.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
G. SUSANA CALLUPE PACHECO  
Jefa de Administración  
Plan COPESCO Nacional  
MINCETUR

